



RESOLUCIÓN No. 013

Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución de la República, en el artículo 280, establece que "el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."
- QUE** el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 30 establece que: "la información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este Código."
- QUE** el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 34 establece que: "el Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República..."
- QUE** la Contraloría General del Estado establece en la Norma de Control Interno No. 200-02 de la Administración Estratégica, por una parte que: "Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional [...]", y por otra

parte que: “[...] la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales [...]”, tendrá consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.

QUE el artículo 8 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, dispone que el Coordinador Institucional es responsable de elaborar conjuntamente con el Director Nacional de Planificación, el Plan Estratégico Institucional y ponerlo a consideración del Procurador General del Estado, para su aprobación.

QUE mediante Memorando CI-100-2011, de 27 de septiembre de 2011, el Coordinador Institucional y el Director Nacional de Planificación ponen a consideración del Procurador General del Estado, el Plan Estratégico Institucional para el período octubre 2011 - diciembre 2014, para su debida aprobación.

QUE el artículo 3, numeral 12 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, establece que le corresponde al Procurador General del Estado: “Aprobar el plan estratégico institucional, realizar su seguimiento y evaluación”.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3 literal k) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional para el período Octubre 2011 – Diciembre 2014, que consta en documento anexo.

ARTÍCULO 2.- De la ejecución de la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación del extracto del Plan Estratégico Octubre 2011 – Diciembre 2014 en el Registro Oficial, se



013

encargarán todas y cada una de las Direcciones Nacionales y Regionales de la Institución, en especial la ejecución, seguimiento y evaluación corresponde a la Dirección Nacional de Planificación y a la Coordinación Institucional.

Dado en el Despacho del Procurador General del Estado, en Quito, DM, a los 29 SET. 2011

Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO